

## REGLAMENTO DOCENTE

### FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

**Artículo 1. Campo de Aplicación.** El Presente Reglamento se constituye en el conjunto de disposiciones que en el marco de la Constitución Política y la Ley, se deben observar respecto del personal docente de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.

**Artículo 2. Finalidad del Reglamento.** El presente reglamento regula los procesos que buscan dignificar la labor docente desde la vinculación a la institución, su desempeño, su capacitación, los estímulos, distinciones, incentivos y su régimen disciplinario.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### REQUISITOS GENERALES para desempeñarse como docente

**Artículo 3. Calidad de Docente.** Son Docentes de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR-, los profesionales vinculados contractualmente con la Fundación y que desempeñan funciones de docencia, investigación, proyección social o extensión.

**Artículo 4. Perfil del Docente.** El Docente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, se caracteriza por:

- a) Asumir su desempeño con idoneidad ética y profesional
- b) Ejercer su labor con compromiso con los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.
- c) Desempeñar sus compromisos laborales con responsabilidad y arraigo misional.
- d) Contribuir a la formación integral de los estudiantes capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas, de proyección social y de extensión que requiere el país.
- e) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones.
- f) Participa con acciones concretas en el desarrollo científico, cultural y ético de la comunidad estudiantil
- g) Apoya en la organización de comunidades académicas a nivel nacional e internacional.
- h) Participa en acciones de conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural del país.

- i) Propone acciones de extensión que en armonía con la misión docente aporte a la comunidad en general propuestas y acciones de mejora y progreso.
- j) Es promotor de paz, convivencia y respeto de los derechos humanos en la comunidad educativa.
- k) Hace parte de las acciones de movilidad y atención formativa dispuestas conforme a la misión institucional.

**Artículo 5. Requisitos.** Para ser Docente de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Acreditar las calidades profesionales establecidas en el presente reglamento para la categoría a la cual vaya a aplicar.
- b) Estar habilitado legalmente para el ejercicio de su profesión.
- c) Poseer el título académico correspondiente al nivel y naturaleza del programa a apoyar.
- d) Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales.
- e) Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por la Fundación.
- f) Acreditar el idioma inglés o un segundo idioma
- g) Tener formación en ambientes virtuales de aprendizaje.

### **CAPÍTULO TERCERO CATEGORIAS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 6. Categoría docente.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, asume la categorización de sus Docentes como un criterio de ordenamiento que reconoce las diferentes calidades de mérito, experiencia y producción investigativa. De acuerdo con dichos criterios se establecen cuatro categorías:

- a) Categoría DOCENTE AUXILIAR
- b) Categoría DOCENTE ASISTENTE
- c) Categoría DOCENTE ASOCIADO
- d) Categoría DOCENTE TITULAR

**Artículo 7. Requisitos de categorización docente.** Para acceder a cada una de las categorías, los Docentes deben acreditar los siguientes requisitos:

#### **Categoría DOCENTE AUXILIAR:**

- a) Título profesional universitario.
- b) Experiencia al menos de un año como Docente o dos años como monitor o auxiliar de docencia.
- c) Acreditar por lo menos doscientas (200) horas en cursos de pedagogía o docencia.

- d) Tener competencias en medios y mediaciones pedagógicas a través de tecnologías de información y comunicación - MTIC.

**Categoría DOCENTE ASISTENTE:**

- a) Título profesional universitario.
- b) Título de especialización y estudios de maestría en el área.
- c) Experiencia como Docente universitario superior a mil seiscientas (1600 horas).
- d) Tener competencias en medios y mediaciones pedagógicas a través de tecnologías de información y comunicación - MTIC.

**Categoría DOCENTE ASOCIADO:**

- a) Título profesional universitario.
- b) Título de Maestría en el área.
- c) Título de Doctorado o ser candidato a Doctor (tener diploma de suficiencia investigativa - DEA).
- d) Experiencia como Docente universitario superior a dos mil cuatrocientas (2400) horas o demostrar producción investigativa reconocida, con calificación aprobatoria previa del Comité de Selección y Clasificación de Docentes.
- e) Tener competencia y experiencia en manejo de medios y mediaciones tecnológicas virtuales - MITC.

**Categoría DOCENTE TITULAR:**

- a) Título profesional universitario.
- b) Título de Doctorado
- c) Experiencia como Docente universitario superior a tres mil seiscientas (3600) horas
- d) Acreditar producción intelectual e investigativa de público reconocimiento y calificación aprobatoria del Comité de Selección y Clasificación de Docentes.
- e) Tener competencia y experiencia en manejo de medios y mediaciones tecnológicas virtuales.

**PARÁGRAFO.-** En la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR, la plena implementación de las categorías de docentes establecidas en el presente reglamento, se debe dar, a más tardar, en el tercer año de inicio de funcionamiento de la institución, previo estudio de las hojas de vida y evaluación de las hojas de vida de quienes para entonces se desempeñen en la misión docente, procurando en todo caso estimular a través de la ubicación respectiva a aquellos cuyas hojas de vida reúnan los requisitos establecidos en la presente normatividad.

## **CAPÍTULO CUARTO SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 8. Proceso de selección.** El proceso de selección de los docentes de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, atenderá los siguientes aspectos:

- a) Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales, entre ellos, los títulos académicos, matrículas o tarjetas profesionales, según la reglamentación del ejercicio profesional y las certificaciones de experiencia docente e investigativa correspondiente.
- b) Aplicación y aprobación de las pruebas en el área específica del conocimiento en que se va a desempeñar y en habilidades pedagógicas, practicadas por el Comité de Selección y Clasificación de Docentes.
- c) Aplicación y aprobación de las pruebas en competencias en medios y mediaciones en tecnologías de información y comunicaciones.
- d) Análisis de antecedentes disciplinarios.
- e) Entrevista con el Decano o el Director de Programa, según el caso.
- f) Presentación de la candidatura al Vicerrector Académico.

**Parágrafo.** La vinculación de personal docente extranjero deberá cumplir, además, con los requisitos relacionados con la normatividad vigente en materia migratorias,

**Artículo 9. Comité de Selección y Clasificación Docente.** La Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR. Tendrá un Comité de Selección y Clasificación de Docentes que se encarga de estudiar las candidaturas y solicitudes presentadas por cada Facultad o Programa Académico y ubicar a los Docentes en la categoría correspondiente a sus calidades. Este Comité estará integrado por:

- a) El Rector o su delegado.
- b) El Director de programa, o quien haga sus veces.
- c) El Director de Talento Humano.

**Artículo 10. Funciones del Comité de Selección y Clasificación Docente.** Las funciones previstas para este comité son:

- a) Establecer los criterios académicos y equivalencias en que soporta la evaluación de los méritos académicos, para el análisis de las hojas de vida de los candidatos a Docentes.
- b) Definir el procedimiento a los Directores de Programa para la presentación de los candidatos al Comité.
- c) Estudiar las hojas de vida de los candidatos presentados por los Directores de Programa y calificar sus méritos.
- d) Clasificar al Docente seleccionado en la categoría que corresponda a sus méritos académicos.

- e) Proponer la designación del Docente de acuerdo con las plazas disponibles por cada categoría.
- f) Elaborar y suscribir el acta respectiva y remitir a las Facultades o Programas académicos la parte pertinente.
- g) Reglamentar su propio funcionamiento.
- h) Las demás previstas en el presente reglamento o las asignadas por el Consejo Superior.

**Artículo 11. Vinculación.** Los Docentes que se vinculen a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR desempeñarán labores de docencia e investigación y extensión y sus contratos serán de Tiempo Completo, Medio Tiempo y hora Cátedra.

- a) Es Docente **de Tiempo Completo**, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, con una carga académica de cuarenta (40) horas a la semana dedicadas a la docencia, a la investigación y a la dirección académica, atención de estudiantes, proyección social o extensión.
- b) Es **Docente de Medio Tiempo**, aquel que se vincula a La Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, para adelantar labores de docencia con carga académica de veinte (20) horas a la semana.
- c) Es **Docente Hora Cátedra**, aquel que se vincula a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, durante un periodo académico para adelantar labores de docencia por un tiempo menor a la carga académica del Docente de medio tiempo.

**Parágrafo 1.** Los contratos a que se refiere esta vinculación se registrarán por las normas establecidas para el ejercicio de la docencia y las políticas institucionales sobre carga académica y remuneraciones.

**Parágrafo 2.** La Rectoría de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR determinará anualmente el número de Docentes en cada categoría para cada Programa Académico.

**Parágrafo 3.** La permanencia de un Docente en un determinado nivel o categoría no le otorga por sí el derecho a ser reclasificado.

**Artículo 12. Proceso de evaluación.** La Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, dispondrá de un sistema periódico de evaluación del desempeño docente, aprobado previamente por el Consejo Académico, el cual será administrado centralmente desde la Rectoría. Las Facultades o Direcciones de programa podrán desarrollar mecanismos de evaluación complementarios.

**Artículo 13. Características del proceso de evaluación.** El Docente participará en la evaluación de su desempeño y en el proceso de evaluación institucional, y deberá ser informado oportunamente acerca de los resultados. La evaluación será transparente en sus finalidades y procesos.

**Artículo 14. Resultados.** La evaluación de Docentes tiene principal carácter formativo para el crecimiento y mejoramiento del Docente. Los resultados de la evaluación del desempeño del Docente serán analizados por los Directores de Programa, el Consejo de Facultad y Académico, y el Comité de Talento Humano para la formulación de políticas y planes de desarrollo y perfeccionamiento académico a nivel institucional.

Los resultados de la evaluación del desempeño docente se tendrán en cuenta en la renovación del contrato, en el otorgamiento de estímulos y distinciones y en la formulación de programas de formación y mejoramiento del desempeño tanto del Docente como del programa académico al que se encuentre vinculado.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **SITUACIONES LABORALES DE LOS DOCENTES**

**Artículo 15. De las situaciones.** El Docente puede estar en cualquiera de las siguientes circunstancias especiales:

- a) En **Servicio Activo:** cuando el Docente haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.
- b) En **Licencia:** cuando se suspenden temporalmente las actividades por parte del Docente, bien sea por solicitud del propio Docente, en cuyo caso es concedida por el respectivo Director de Programa previa consulta con Talento Humano o bien, porque sea otorgada por incapacidad médica o maternidad dentro de lo que disponen las normas legales al respecto.
- c) Al vencerse la licencia o su prórroga, el Docente deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones; de no hacerlo, se entenderá que da por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo con todos los efectos contractuales y legales.
- d) En **permiso:** cuando a solicitud escrita y justificada del Docente, el Director de Programa Académico, le concede hasta tres (3) días para interrumpir sus actividades académicas en la Fundación.
- e) En **Comisión de Servicios:** cuando por disposición de la Fundación y fuera del recinto de la misma, ejerce funciones temporales propias de su cargo, llevando la representación institucional en congresos, seminarios u otros eventos, realizando pasantías y entrenamientos o cumpliendo misiones especiales.
- f) En **Comisión de Estudios:** cuando la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de actualización o profundización de carácter formal o no formal o para participar en trabajos de investigación con comunidades científicas. El Consejo Superior de la UNIR, reglamentará lo concerniente a las comisiones de estudio.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

**Artículo 16. Carácter de los estímulos.** La Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR fomentará el desarrollo humano y profesional de sus Docentes. Los estímulos atenderán prioritariamente a su formación personal y profesional.

**Artículo 17. Perfeccionamiento y actualización.** El Docente de la Fundación tiene derecho a participar en programas de actualización de conocimientos, perfeccionamiento de su labor pedagógica y desarrollo humanístico, científico, técnico o artístico programados por la Fundación, de acuerdo con los planes o políticas institucionales.

**Artículo 18. Apoyo para la realización de estudios.** Consiste en el otorgamiento de ayuda institucional para participar en programas orientados a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico. Incluye la realización de estudios de posgrado, la participación en simposios, seminarios, congresos o cursos que aporten al enriquecimiento académico de los Docentes, actividades que pueden ser apoyadas a través de ayuda financiera, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos.

El apoyo para la realización de estudios será autorizado por los Directores de programa de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, las habilidades y posibilidades que en el marco de las normas internas aplicables. Deberán estar relacionados con los proyectos y prioridades de desarrollo de las funciones académicas e investigativas, a las que se encuentre vinculado el docente.

**Artículo 19. Carácter de los Incentivos.** Los incentivos son instrumentos utilizados para reconocer los méritos y logros de los Docentes e impulsar la excelencia académica y la pertenencia con la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.

**Artículo 20. Distinción de Servicios.** Es el título de Docente Destacado, designado como tal por el Rector, a propuesta del Consejo Académico, como reconocimiento a su compromiso con la misión y el Proyecto Educativo Institucional y sus contribuciones académicas a la Fundación.

**Artículo 21. Distinción Académica.** Es el título de Docente Emérito, designado como tal por el Rector, a propuesta del Consejo Académico, en reconocimiento de sus méritos académicos y profesionales, su contribución al desarrollo del país al enaltecimiento de la Fundación.

Las distinciones y reconocimientos académicos serán reglamentados de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEBERES Y DERECHOS**

**Artículo 22. Deberes.** Son deberes de los Docentes:

- a) El conocimiento y práctica de la Misión, Principios y el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.

- b) El cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los reglamentos y las políticas de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.
- c) La observancia de una conducta responsable acorde con la moral, la dignidad de su cargo y los Principios Institucionales.
- d) El acatamiento de las normas, y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de Docente.
- e) La intensa búsqueda de la excelencia académica y preocupación por su formación permanente.
- f) El desempeño con responsabilidad de las funciones inherentes a su cargo y la búsqueda del mejoramiento del mismo en provecho de los propósitos de la Fundación.
- g) La participación activa en los programas de formación Docente programados por la Fundación.
- h) El ejercicio de la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento.
- i) La elaboración, presentación y actualización permanente de los programas a su cargo y de la bibliografía que los soportan de acuerdo con los lineamientos definidos por las Facultades o Programas Académicos en particular, y la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, en general.
- j) La realización de las pruebas de evaluación a los estudiantes y la entrega oportuna de los resultados de dichas evaluaciones.
- k) El desarrollo de materiales de apoyo a la formación y la contribución con la actualización y mejoramiento de los diferentes programas adelantados.
- l) La participación académica en comunidad con los Docentes del mismo programa, atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular.
- m) La participación autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño y en el de sus pares académicos.
- n) Tratar respetuosamente a los integrantes de la comunidad universitaria y contribuir a la observancia a sus derechos.
- o) Participar en actividades de evaluación de desempeño, evaluación institucional y de la producción académica.
- p) Aportar al ejercicio de la docencia y la investigación, las experiencias logradas en los programas de formación y perfeccionamiento en que participe.
- q) El cumplimiento de las comisiones asignadas y de los compromisos que ellas generan.
- r) Elaborar el plan de trabajo y cumplir con el mismo, dentro de los términos acordados con su superior y de acuerdo con los compromisos adquiridos con la institución.
- s) Participar en los procesos de divulgación de los resultados de las investigaciones, actividades de proyección social y de extensión, en los que ha tomado parte.
- t) El reconocimiento a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, en las publicaciones de sus trabajos, cuando resulten de las investigaciones y acciones realizadas con apoyo de la Institución.
- u) Conservar y darle buen uso a los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su gestión o administración.



- v) Informar a las directivas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR de faltas disciplinarias o acciones que puedan ser punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- w) La asistencia a las reuniones presenciales o virtuales que se le convoque para su formación, evaluación, planeación, coordinación o seguimiento de las actividades que realiza.
- x) Revisar conjuntamente con el Director del programa los contenidos y acciones formativas a desarrollar, acorde con el plan de trabajo asignado.

**Artículo 23. Derechos.** Son derechos de los Docentes:

- a) Ejercer los derechos y garantías consagradas en la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.
- b) El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en el presente Reglamento.
- c) La presentación de propuestas académicas, en la búsqueda de mejoramiento de la Fundación y su comunidad educativa.
- d) La participación activa en los programas de formación Docente.
- e) El reconocimiento de los beneficios recibidos de la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias de la Fundación.
- f) Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.
- g) Recibir el reconocimiento académico y salarial, conforme a las normas de la Fundación y obtenerlos estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los reglamentos.
- h) Participar en las actividades de Bienestar Universitario programadas por la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.
- i) Conocer oportunamente los resultados de la evaluación de su desempeño.
- j) Recibir el debido proceso en acciones disciplinarias.
- k) Representar o ser representado por un homólogo en las instancias de gobierno y participar en los procesos de selección de dichos representantes.
- l) Presentar inquietudes o desacuerdos relacionados con el quehacer Universitario, a través de sus representantes o en los espacios previstos institucionalmente para ello.

**CAPÍTULO OCTAVO  
RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN**

**Artículo 24. La participación de los Docentes en los órganos institucionales.** Para la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, la participación y contribuciones técnicas de sus Docentes en la búsqueda de la excelencia de la calidad académica, de la investigativa, de proyección social y de extensión, es importante y se garantiza mediante espacios de construcción del diálogo respetuoso en las diferentes áreas de gestión y desarrollo institucional. La designación democrática de sus representantes se da en el Consejo Superior, el Consejo Académico, el Consejo de Bienestar Institucional, los Consejos de Facultad o de programa, los Comités de

Currículo y demás Consejos o Comités implementados de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Para ser designado representante de los docentes ante el Consejo Superior, se requiere:

Tener un desempeño profesional de excelencia, demostrada con certificaciones expedidas por las autoridades competentes, en las que se evidencien que no se tienen antecedentes disciplinarios, ni de responsabilidad fiscal, ni de orden penal, y que el docente ha realizado aportes significativos a la tecnología, o a la ciencia, o a las humanidades, o a la filosofía, o a las artes.

La designación se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

El Rector, mediante convocatoria realizada ante la comunidad académica invitará a todos los docentes que cuenten con vinculación vigente en la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, para que presenten las postulaciones respectivas, con lo cual deberá acompañarse la documentación con la que se acrediten los requisitos indicados anteriormente. La votación se realizará el día y hora indicada en la convocatoria y respecto de los candidatos que cumplen los requisitos previstos y participarán todos los docentes que se hayan registrado previamente como votantes y efectivamente se encuentren habilitados.

En cada mesa de votación se designarán tres (3) jurados, provenientes del sector administrativo y estudiantil, quienes bajo juramento velarán por el cumplimiento de los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia del proceso. El candidato con mayor votación quedará elegido ante el Consejo Superior y el que siga en votación, será su suplente. De la votación obtenida se dejará constancia en el acta de escrutinio respectiva.

El periodo de las personas elegidas democráticamente será de dos (2) años, contados a partir de la posesión ante el respectivo órgano y podrán ser reelegidos por igual periodo, siempre que mantengan la calidad del estamento que representan.

Los aspectos procedimentales, establecidos en este reglamento, aplicarán para la elección de los demás representantes de los docentes ante los demás órganos colegiados, todo de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en esta reglamentación.

## **CAPÍTULO NOVENO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 25. Faltas disciplinarias.** Son faltas disciplinarias de los Docentes:

- a) El incumplimiento de los deberes señalados en el presente reglamento, y los demás reglamentos institucionales que regulen su quehacer educativo.

- b) El incumplimiento de las responsabilidades asignadas en el plan de trabajo y demás instancias a las que fue llamado a participar.
- c) El incumplimiento a las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- d) Los actos que atenten contra los principios de la ética profesional en su actividad profesional.
- e) Los actos que atenten contra la dignidad o derechos de cualquier miembro de la Fundación y la indiferencia frente a actos similares cometidos por terceros.
- f) Subcontratar a otras personas para cumplir las funciones para las cuales fue contratado.
- g) Utilizar su autoridad para ejercer presión sobre sus estudiantes.

**Artículo 26. Sanciones disciplinarias.** Constituyen faltas disciplinarias las conductas violatorias a los principios y deberes consagrados en el presente Reglamento o al Reglamento de Trabajo, lo mismo que incurrir en las conductas previstas como prohibiciones.

Las faltas disciplinarias se sancionarán así:

- a) Primera vez, amonestación privada por correo electrónico del Decano o Director de Programa y respuesta de compromiso sin anotación en la hoja de vida, según sea el caso.
- b) Segunda vez o si su comportamiento es gravemente evaluado, amonestación escrita por parte del Director de Programa, enviada al correo electrónico con copia a la hoja de vida.
- c) Si hay una tercera reiteración de falta leve o el Docente incurre en falta grave el Director de Programa procederá a sancionarlo hasta con cinco (5) días de suspensión.
- d) Falta muy grave al reglamento y normas de la Fundación o si reitera un comportamiento por el que ya tiene anotación en la hoja de vida entonces suspensión hasta por sesenta (60) días calendario.

**Artículo 27. Causales de destitución.** Son causales gravísimas y constituyen destitución las siguientes:

- a) Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la locomoción o para atentar contra la dignidad humana.
- b) Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
- c) La comisión de contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Fundación.
- d) Valerse de la condición de Docente para obtener cualquier favor o prestación indebidos.
- e) El incumplimiento reiterado de sus funciones.
- f) La incursión reiterada en faltas disciplinarias.
- g) Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
- h) Causar intencionalmente daño a los bienes de la Institución.

- i) Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la Fundación o dar lugar a que se extravíen o dañen.
- j) Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.
- k) Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento en razón de sus funciones.
- l) Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.
- m) Cometer fraude en documentos públicos.

**Artículo 28. Procedimiento.** Cuando un Docente incurra en una de las conductas previstas como falta disciplinaria, el Director del Programa al que esté adscrito el Docente, procederá a citarlo por escrito, mediante correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los que tuvo conocimiento del hecho, indicándole el motivo de su citación.

Una vez notificado el Docente dispondrá de tres (3) días hábiles para responder por escrito los descargos correspondientes.

Una vez recibidos los descargos, el Director del programa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los evaluará y calificará la falta, en el caso de faltas leves y graves, se impondrán las sanciones indicadas en el artículo 28 del presente reglamento.

El docente podrá interponer recurso de reposición contra la sanción dispuesta por el Director del programa, o quien haga sus veces, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, por escrito presentado ante el mismo Director, quien lo resolverá ratificando o modificando la sanción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo.

**Parágrafo:** Si a juicio del Director del Programa existe mérito para imponer la sanción por falta gravísima, lo notificará al Docente dentro del término previsto en el presente artículo.

El Docente podrá interponer recurso de reposición contra el acto que define la investigación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. De igual manera, en el mismo término podrá interponer el recurso de apelación ante el superior de quien falló en primera instancia. El recurso de reposición no es prerequisite del recurso de apelación. En la atención del recurso o recursos interpuestos, se podrá decretar nuevas pruebas y la decisión por vía de recurso podrá revocar total o parcialmente la decisión adoptada.

**Artículo 29. Otras faltas.** Constituyen además faltas las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en sus respectivas normas.

## **CAPITULO DÉCIMO RETIRO**

**Artículo 30. De las situaciones del retiro.** La desvinculación de los Docentes de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, se puede producir por:

- a) Renuncia.
- b) Invalidez decretada por autoridad competente.
- c) Vencimiento del término pactado en el contrato.
- d) Por mutuo consentimiento.
- e) No reincorporarse después de vencida la Licencia o la comisión concedida, según lo previsto las normas reglamentarias.
- f) Por destitución.

## **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

**Artículo 31. Interpretación.** La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR.

**Artículo 32. Socialización.** Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR, realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios en cada Programa.

**Artículo 33. Vigencia.** El presente Reglamento rige desde el primer día hábil en que quede en firme el acto de reconocimiento de la personería jurídica de la Institución y al comenzar el primer periodo académico de acuerdo con los actos administrativos que otorguen el registro calificado de los programas académicos.

El suscrito secretario de la Asamblea de Constitución de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA -UNIR**, certifica que el reglamento docente contenido en este documento, fue aprobado en la reunión efectuada el 20 de junio de 2016.

Para constancia firma:



HERNAN JAVIER PULIDO C  
C.C 19.271.239 expedida en Bogotá